



No 018/2025 - Julio 16 de 2025

MITOS Y REALIDADES DE LA REFORMA PENSIONAL



Si bien a hoy la Corte Constitucional no se ha pronunciado en definitiva sobre la constitucionalidad de la Reforma Pensional (Ley 2381 de 2024), algunos de los aspectos incluidos en esta norma están vigentes y han favorecido a un gran número de personas. Tal es el caso del TRASLADO DE REGIMEN.

EL TRASLADO DE REGIMEN PENSIONAL



- El artículo 76 de la reforma pensional otorga una "oportunidad de traslado" que permite a ciertos afiliados cambiarse de régimen, incluso si están a menos de 10 años de la edad de pensión, siempre y cuando cumplan con ciertos requisitos de semanas cotizadas: Mujeres con 750 semanas cotizadas o más y los hombres con 900 semanas cotizadas o más, al 30 de junio de 2025.

EL TRASLADO DE UN FONDO PRIVADO A COLPENSIONES LE PERMITE AL AFILIADO RECIBIR UNA MEJOR MESADA PENSIONAL. PARA ILUSTRACIÓN, CITAMOS DOS EJEMPLOS REALES DE TRABAJADORES QUE CON BASE EN ESTA NORMA LO CONSIGUIERON*:

RESOLUCIÓN COLPENSIONES SUB 188763

ENTIDAD: PREVISORA SEGUROS

CARGO: TECNICO

SUELDO ACTUAL: \$2.879.218

MESADA EN FONDO PRIVADO: \$1.423.500

MESADA DE COLPENSIONES: \$2,311,096

DIFERENCIA A FAVOR: \$887,596

RESOLUCIÓN COLPENSIONES SUB 212483

ENTIDAD: PREVISORA SEGUROS

CARGO: TECNICO

SUELDO AL MOMENTO DEL RETIRO: \$2.629,422

MESADA EN FONDO PRIVADO: \$1.423.500

MESADA DE COLPENSIONES: \$2,124,740

DIFERENCIA A FAVOR: \$701,240

*Todos los casos son diferentes y deben ser analizados de manera personal. Se favorecen con el traslado de Fondo Privado a Colpensiones quienes devengan más de un salario mínimo. Los trabajadores interesados en trasladarse deben solicitar como requisito previo LA DOBLE ASESORÍA en el fondo en que se encuentran y en Colpensiones.



www.sintraprevi.org



info@sintraprevi.org



Sintraprevi



Sintraprevi Industria



3058750887